

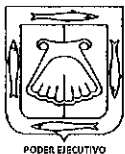
La Paz, Baja California Sur, a 20 de octubre de 2022.

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

Profesor **Víctor Manuel Castro Cosío**, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 57, fracción I, 67 y 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de esa Honorable Legislatura para su examen, discusión y en su caso, aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se **"Adiciona artículo 129 quater de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur"**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

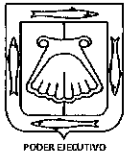
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece en sus artículos 105 y 106 que la Hacienda Pública de nuestra Entidad, se constituye por los ingresos que determinen la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Derechos y Productos del Estado y demás normas aplicables; además también por los ingresos que adquiera por concepto de convenios, participaciones legales, legados, donaciones o cualesquiera otra causa, y que la administración de esa Hacienda Pública estará a cargo del Gobernador, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, quien será responsable de su manejo.

El artículo 108 de la misma Constitución Política del Estado establece que los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Aunado a ello, el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, establece que la planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley en cita y en los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todas las entidades públicas locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, así como los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas; consecuentemente, las entidades públicas de la entidad cumplirán con las disposiciones establecidas en la Ley aludida y con los ordenamientos señalados anteriormente, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

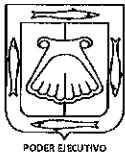


Por tanto, dentro de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, existe un Título Sexto, que prevé los ingresos por concepto de aprovechamiento; siendo aquellos ingresos ordinarios del Estado, no clasificables como impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y productos, como lo prevé el artículo 128 de la Ley en comento.

Ahora bien, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur (COEPRIS) según el artículo 1 de su Reglamento, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario conforme a la Ley General y Estatal de Salud, en la Ley General para el Control del Trabajo, en Acuerdos Específicos de Coordinación y demás ordenamientos jurídicos aplicables que le correspondan al Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Secretaría de Salud del Estado; siendo ésta quien corresponderá la supervisión de este Órgano Desconcentrado, pero en ese tenor de desconcentrado, los recursos dependiendo de su naturaleza provienen y se comparten con la Secretaría de Salud.

Es importante mejorar las condiciones y los sistemas de autofinanciamiento que permitan darle mayor solidez y fortaleza a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para poder enfrentar la operación, mantenimiento y conservación de servicios en materia de riesgos sanitarios.

Cabe indicar que las situaciones originadas por la emergencia sanitaria a nivel mundial (Pandemia SARS-COV2-19) también alcanzó a la Comisión en temas económicos, siendo el caso que, de los importes captados por derechos de los servicios prestados, mismos que para el año 2019, se logró captar un importe de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.),



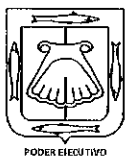
en el año 2020 disminuyó a solo \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), teniendo con ello una disminución de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) mientras que las necesidades como contratación de personal, adquisición de insumos de protección personal de los colaboradores de la COEPRIS se vieron en aumento, por lo que esto impacta de manera lineal con la prevención y protección contra riesgos sanitarios en el Estado.

Asimismo, con la Pandemia COVID-19, derivaron diversos escenarios no previstos, debiendo implementarse nuevas estrategias administrativas que coadyuven al fomento de la información interinstitucional con empresas, establecimiento, población, misma que reforzará la reactivación económica del Estado de Baja California Sur

Así pues, las organizaciones tanto públicas como privadas deben buscar actividades propias que permitan el fortalecimiento mediante la auto sustentabilidad y mantener la coordinación ciudadanía-Gobierno, lo cual arroja mejoras de sus procesos, en estos casos siempre debe de prevalecer la austeridad, transparencia y eficientización en el uso de recursos.

Consecuentemente, la necesidad de buscar mecanismos de autofinanciamiento que permita a la Comisión a ser autosustentables o que se apoye a complementar los presupuestos con los que se cuentan, a efecto de trabajar de una manera eficaz, transparente y de manera austera pero eficiente.

Derivado de lo anterior, hago especial énfasis en la necesidad que se tiene de buscar aportar al autofinanciamiento de los ingresos de la Comisión.



Por lo anteriormente expuesto, me permito remitir de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable Legislatura, en pleno ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 129 quater a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para que inicie el proceso legislativo correspondiente, se analice y en su caso, se dictamine en sus términos, el siguiente:

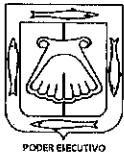
PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA ARTÍCULO 129 QUATER A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO: Se adiciona un artículo 129 quater a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

"Artículo 129 quater. - Los ingresos obtenidos por concepto de multas impuestas a los sujetos obligados mediante resolución dictada dentro de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, por violaciones a la Ley General de Salud, Ley de Salud de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables, se destinarán al referido Órgano Administrativo Desconcentrado para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios que presta de manera de protección contra riesgos sanitarios."

2



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones normativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

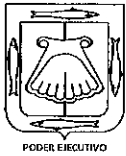
PROFESOR, VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

LICENCIADO, HOMERO DAVIS
CASTRO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

MAESTRA, BERTHA MONTAÑO
COTA.



COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

DR. JOSÉ MANUEL LARUMBE PINEDA

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA CALIFORNIA SUR

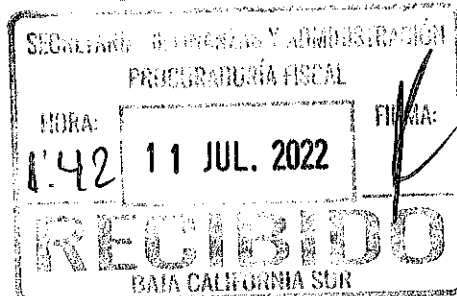
DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE

A

1



Secretaría de
Finanzas y Administración
Gobierno de Baja California Sur



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario

"2022; AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

Oficio Núm. SFYA-DPycP-0471/2022

Asunto: Impacto Presupuestario

La Paz, Baja California Sur, jueves 23 de junio de 2022

MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA,
Secretaria de Finanzas y Administración.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXXII del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos, y en atención a su oficio número SFYA/PROCUFI/2657/2022, de fecha 23 de junio del presente año, suscrito por el Lic. Francisco Javier Ángeles Villarreal, Procurador Fiscal, derivado del instrumento denominado: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA ARTÍCULO 129 QUATER A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el cual busca que los ingresos obtenidos por concepto de multas impuestas a los sujetos obligados mediante resolución dictada dentro de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, por violaciones a la Ley General de Salud, Ley de Salud de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables, se destinen al referido Órgano Administrativo Desconcentrado para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios que presta de manera de protección contra riesgos sanitarios.

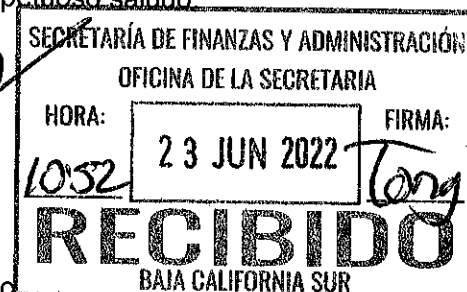
Al respecto, se determina que es presupuestalmente viable el instrumento denominado: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA ARTÍCULO 129 QUATER A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, toda vez que manifiesta en los anexos que presenta, que no genera un impacto presupuestario, solo incide en el marco legal de la actuación de la autoridad, para que los ingresos que obtenga por el Órgano Desconcentrado, por concepto de multas impuestas a sujetos obligados, le sean asignados para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios que presta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.



C.P. FERNANDO FLORES TRASVIÑA
Director de Política y Control Presupuestario

Atentamente



Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Ambito de Impacto

Formato 1

Indicar (X)	
1. Denominación de la iniciativa:	Adición al artículo 129 quater de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.
2. Ambito en el que incidiría (señalar y especificar las causas o situaciones por las cuales tendrá impacto en cada ámbito)	Estatel ☒ Municipal ☒ Social ☒ Privado ☒ La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por violaciones a la Ley General de Salud, Ley de Salud de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas destinarán a dicha dependencia los ingresos obtenidos.
3. Otras disposiciones que se afectarían (señalar y explicar las razones del efecto previsto):	Disposición (es) que se afectaría (n): No afecta otras disposiciones.
Decretar Modificar Adicionar Derogar Abrogar Otro	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

Nota: En caso de que sean varias las disposiciones que se afectarían, utilizar una hoja para cada una de tales disposiciones.

Información del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.

1. Impacto en Programas aprobados en el Presupuesto de Egresos Estatal (PEE):

Programa nuevo (indicar con X en el recuadro):

☐

Denominación del programa nuevo:

No genera

Dependencias y/o entidades que serían responsables de su operación:

Modificación o terminación del (los) programa (s) aprobado (s) en el PEE (indicar con X en el recuadro):

☐

Denominación del (los) programa (s) aprobado (s) que sería (n) afectado (s):

Dependencias y/o entidades que serían responsables de su operación:

No genera

Especificar las reformas o modificaciones que afectarían el (los) programa (s) aprobado (s) en el PEE:

No genera

2. Describir el tipo de intervención o acción pública prevista (indicar con X en el recuadro que corresponda):

Entrega de apoyos o subsidios

☐

Mecanismos específicos de acción pública

☐

Coordinación interinstitucional

☐

Coordinación intergubernamental

☐

Participación Social

☐

Otro aspecto relevante

☐

No genera

Nota: En caso de que sean varios los programas que se afectarían, utilizar una hoja para cada uno de ellos.

Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Impacto en Programas

3. Relación con los objetivos y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027:

El presente proyecto de adición de la Ley, se relaciona con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, específicamente en los ejes I. de Bienestar e Inclusión en el capítulo I.1 Salud

4. Criterios y procedimiento general propuesto para la asignación y distribución de recursos (en el marco jurídico y del programa del que formaría parte):

Los ingresos obtenidos por concepto de multas impuestas a sujetos obligados mediante resoluciones dentro de Procedimientos administrativos que lleva a cabo la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, se destinarán a dicho Órgano Administrativo Desconcentrado, para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios que presta de manera de protección contra riesgos sanitarios.

5. Criterios y procedimiento para el ejercicio, evaluación, rendición de cuentas y transparencia:

Los establecidos en los lineamientos para el ejercicio del Gasto Público.

Nota: En caso de que sean varios los programas que se afectarían, utilizar una hoja para cada uno de ellos.

**Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Impacto en Estructuras Institucionales y Ocupacionales e Impacto Presupuestario por la Naturaleza del Gasto**

	Indicar (X)	Cantidad o Monto Anual (Millones de pesos)	Efectos o Alcances
1. Impacto total en el gasto (estimar el porcentaje y el monto respectivo):			
1.1 Aumento del _____ por ciento en el gasto neto total del ejercicio fiscal en curso:			No genera.
1.2 Aumento del _____ por ciento en el gasto programable del ejercicio fiscal en curso:			
1.3 Aumento del _____ por ciento en el gasto no programable del ejercicio fiscal en curso:			
1.4 No incrementa el nivel del gasto neto total:	X		
2. Impacto en estructura orgánico-institucional:			
Nueva			No genera.
Denominación:			
Reforma (especificar dependencia o entidad):			
Transferencia a otra estructura (especificar dependencia o entidad):			
Desincorporación o extinción (especificar dependencia o entidad):			No Genera.
3. Impacto en estructura ocupacional (especificar número de plazas):			
Creación de plazas (_____ plazas)			
Transferencia de plazas (_____ plazas)			
Cancelación de plazas (_____ plazas)			No Genera.
Otro (_____ plazas)			

Formato 3

Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Impacto en Estructuras Institucionales y Ocupacionales e Impacto Presupuestario por la Naturaleza del Gasto

	Indicar (X)	Cantidad o Monto Anual (Millones de pesos)	Efectos o Alcances
--	----------------	---	--------------------

4. Impacto presupuestario por la naturaleza del gasto:

Gasto Regularizable

Gasto corriente

Servicios personales

Otros gastos de operación

Gasto no regularizable

Gasto corriente

Materiales y suministros

Servicios generales

Subsidios y transferencias corrientes

Otros gastos de operación

Gasto de capital

Bienes Muebles e Inmuebles

Obra Pública

Subsidios y transferencias de capital

Otros gastos de capital

No genera.

No genera.

No genera.

Nota: La estimación del impacto presupuestario deberá expresarse invariablemente en millones de pesos anualizados.

Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Fuentes de Financiamiento

Indicar (X)	Estructura o Composición Porcentual (Estimar %)	Cantidad o Monto Anual (Millones de pesos)	Efectos o Alcances
----------------	--	---	--------------------

1. Definición de las Fuentes de Financiamiento en el corto y largo plazos:

TOTAL

Ajustes compensados en el mismo PEE (sin incrementar su nivel global en el ejercicio fiscal en curso):

Incremento del _____ por ciento en los ingresos presupuestarios del ejercicio fiscal en curso:

Concurrencia de gobiernos locales en el financiamiento (especificar porcentaje y monto):

Concurrencia del sector privado en el financiamiento (especificar porcentaje y monto):

Crédito (en su caso, especificar porcentaje y monto):

No se prevé o define la fuente de financiamiento:

Nota: Los montos deberán expresarse invariablemente en millones de pesos anualizados.

Los ingresos obtenidos por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, por concepto de multas impuestas a sujetos obligados, le serán asignados a dicho Órgano.

Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.

	Indicar (X)	Cantidad o Monto Anual (Millones de pesos)	Estructura o Composición Porcentual (Estimar %)	Observaciones
1. Impacto total en el gasto (estimar el porcentaje y el monto respectivo)				
1.1 Aumento del _____ por ciento en el gasto neto total del ejercicio fiscal en curso:				No genera impacto en el gasto público.
1.2 Aumento del _____ por ciento en el gasto programable del ejercicio fiscal en curso:				
1.3 Aumento del _____ por ciento en el gasto no programable del ejercicio fiscal en curso:				
1.4 No incrementa el nivel del gasto neto total:	X			
2. Impacto anual estimado en el gasto (2.1+2.2+2.3+2.4):				
Regularizable				No genera.
2.1 Gasto corriente (2.1.1+2.1.2)				
2.1.1 Servicios personales				
2.1.2 Otros gastos de operación				No genera.
No regularizable				
2.2 Gasto corriente (2.2.1+2.2.2+2.3+2.4)				
2.2.1 Materiales y suministros				
2.2.2 Servicios generales				
2.2.3 Subsidios y transferencias corrientes				
2.2.4 Otros gastos de operación				
2.3 Gasto de Capital (2.3.1+2.3.2+2.3.3+2.3.4)				
2.3.1 Bienes muebles e inmuebles				
2.3.2 Obra pública				
2.3.3 Subsidios y transferencias de capital				No genera.
2.3.4 Otros gastos de capital				
2.4 Otros impactos presupuestarios (especificar)				

**Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos.
Resumen del Impacto Presupuestario Anual Estimado (Millones de Pesos)**

	Indicar (X)	Monto Anual (Millones de pesos)	Estructura o Composición Porcentual (Estimar %)	Observaciones
3. Impacto en estructuras y pasivos laborales:				
Estructura orgánico-institucional	☐			No genera impacto.
Estructura ocupacional (número de plazas)	☐			
4. Fuentes de financiamiento:				
4.1 Ajuste compensado en el PEE	☐			No genera.
4.2 Incremento de _____ por ciento en el nivel de ingresos presupuestarios	☐			
4.3 Concurrencia de gobiernos locales	☐			
4.4 Concurrencia del sector privado	☐			
4.5 Crédito:	☐			
4.6 No se define la fuente de financiamiento	☐			

Notas:

- a. Los montos deberán expresarse invariablemente en millones de pesos anualizados.
- b. El monto del impacto total anual estimado en el gasto debe ser equivalente a lo establecido como fuente de financiamiento, para cumplir con los principios de equilibrio presupuestario y responsabilidad fiscal.